



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00464-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada MARIA HELENA GÓMEZ PINEDA, quien ha venido actuando como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el emplazado (WILFER DE JESÚS RUIZ GÓMEZ) compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo ha hecho, se le nombra como Curadora ad-litem para que lo represente en el proceso, al abogado CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, quien se ubica en la Calle 5A No. 43B 25, oficinas 506 y 507, Medellín, Teléfono: 2668788, correo electrónico: fernandezposada@une.net.co, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

RADICADO N°. 2017-00464-00

LL

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 70
fijado hoy 24 julio/2020 a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Oralidad de Itagüí, Ant.